



CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/AD/20/2024

CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DE LA **DRA. EN J.O. CITLALI LARA FUENTES**, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, Y POR LA OTRA, LAS PERSONAS CUYAS REPRESENTACIONES APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENOMINADOS COMO **“LOS PROVEEDORES”**, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

1

ANTECEDENTES

- I. DERIVADO DEL CONSTANTE REQUERIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA MOVILIDAD DE LOS TRABAJADORES, Y DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON VEHÍCULOS DE TRABAJO PARA LAS DIRECCIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SURGE EL REQUERIMIENTO DE ATENDER DE FORMA INMEDIATA LOS PROCESOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS DIFERENTES UNIDADES INCORPORADAS AL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA; PARA PREVENIR, DIAGNOSTICAR Y ATENDER LAS DIFERENTES AVERÍAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES. EL PARQUE VEHICULAR ES INDISPENSABLE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE GOBIERNO, Y ES NECESARIO AGILIZAR LA COMPRA DE REFACCIONES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, PARA CONTAR CON VEHÍCULOS EN BUENAS CONDICIONES Y FUNCIONALES.

- II. PARA ASEGURARNOS DE TENER UN PARQUE VEHICULAR OPTIMO, ES IMPORTANTE REALIZAR PERIÓDICAMENTE REVISIONES MECÁNICAS PARA DESCARTAR O DETECTAR A TIEMPO, DAÑOS O AVERÍAS. Y DE SER NECESARIO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ALGÚN VEHÍCULO, ES DE SUMA IMPORTANCIA, CONTAR DE MANERA PRONTA, CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO DICHAS UNIDADES.



TIZAYOCAN

Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx

UNA VEZ QUE **“LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”** DESARROLLÓ LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS NUEVE RUBROS

DE CONTRATACIÓN, HIZO ENTREGA A DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE **“EL MUNICIPIO”**, DE LOS ANEXOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES A LOS RUBROS SEÑALADOS, ENTRE ELLOS EL RELATIVO A **“LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”**.

- IV. CON APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y DE FORMA EFICIENTE, EN EL TIEMPO QUE SE REQUIERA DE FORMA SEGURA Y GARANTIZANDO LA ESTABILIDAD DE LOS MISMOS, **“EL MUNICIPIO”**, A TRAVÉS DE LA **“DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”**, HA ESTIMADO LA CONVENIENCIA DE ELABORAR UN CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE **“LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”**.
- V. CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO MARCO, SE PODRÁ DISPONER DE UN MECANISMO EXPEDITO DE CONTRATACIÓN DE **“LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”**, QUE LE PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SATISFACER SUS NECESIDADES ATENDIENDO EL PROCESO DE MEJORA CONTINUA, A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS ESPECÍFICOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIONES II Y III; 55 FRACCIÓN XV, 57 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO MARCO.
- VI. MEDIANTE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DIFUNDIDOS POR **“EL MUNICIPIO”**, SE ESTABLECIÓ LA POSIBILIDAD DE QUE CUALQUIER PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL O MORAL QUE REÚNA Y QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS, PODRÁ ADHERIRSE AL MISMO, PREVIA VERIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL MUNICIPIO”**, POR LO QUE **“LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”** SERÁ REQUERIDA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANEXO 1 Y LA ADJUDICACIÓN SERÁ POR PARTIDAS SEPARADAS, POR LO QUE LOS BIENES SERAN ENTREGADOS POR **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** A TRAVÉS DE LAS PARTIDAS Y PERFILES DE LOS BIENES, QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO MARCO.

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

3

A) QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICO POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE FACULTADES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, PARA LO CUAL MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA Y ELEGIRÁ DIRECTAMENTE A SUS AUTORIDADES.

B) QUE, LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 22 (VEINTIDOS) DE OCTUBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

C) QUE, LA VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES SUSCRITOS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA**, CORRESPONDE A LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, **DRA. EN J.O. CITLALI LARA FUENTES**, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE OCTUBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), SUSCRITO POR LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO**, ADMINISTRACIÓN 2020-2024.

D) ATENDIENDO A LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CON EL APOYO DE LA MISMA, REALIZO LAS ACCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSPEH PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUYA FINALIDAD ES DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, ALCANCES, PRECIOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES QUE REGULARÁN EL OBJETO DEL PRESENTE





CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/AD/20/2024

CONTRATO MARCO, PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD, LOS SUJETOS REGULADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 1 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTÉN EN POSIBILIDAD DE CONTRATAR EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO EN CUANTO A SERVICIO, PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, LAS CUALES DEBERÁN REFLEJARSE EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO MARCO.

4

E) QUE, SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTI8501015D1.

F) PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO MARCO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. C.P. 43800 Y COMO DOMICILIO PROVISIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA 5 DE MAYO, ESQUINA CALLE PROGRESO, SIN NÚMERO, BARRIO DEL PEDREGAL, TIZAYUCA HIDALGO, C.P. 43800.

II.- “LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN” DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- ES EL AREA ENCARGADA DEL PARQUE VEHICULAR MUNICIPAL:

II.2.- EL L.C. JABOB JUAREZ QUESADA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS CON INSTITUCIONES PUBLICAS Y CON LA SOCIEDAD EN GENERAL, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANIA TIZAYUQUENSE ASI COMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL; PRESENTAR OPINIONES TECNICAS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS CON PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS EN MATERIA AUTOMOTRIZ; ASI COMO INSTRUMENTAR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LAS AREAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, PARA QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS EN MATERIA AUTOMOTRIZ..

II.3.- VERIFICO QUE “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” CUMPLEN CON LOS REQUISITOS TECNICOS QUE, PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO MARCO, SE DIFUNDIERON EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO.

II.4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO MARCO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO PROVISIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA





CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/AD/20/2024

5 DE MAYO, ESQUINA CALLE PROGRESO, SIN NÚMERO, BARRIO DEL PEDREGAL, TIZAYUCA HIDALGO, C.P. 43800

III.- “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**”, DECLARAN POR SI A TRAVES DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

III.1. FRANCISCO DAVID BOLAÑOS SANCHEZ, DECLARA QUE:

III.1.1.- QUE, MANIFIESTA LLAMARSE C. **FRANCISCO DAVID BOLAÑOS SANCHEZ**, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONTAR CON 40 AÑOS, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON CLAVE DE ELECTOR **BLSNFR83122209H600**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

III.1.2.- CONFORME A SU OBJETO SOCIAL SE DEDICA, ENTRE OTROS, ELABORAR, FABRICAR ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR, POSEER, ARRENDAR, PROMOVER, INTERVENIR, ENAJENAR, GRAVAR, DISPONER, EXPLOTAR EN CUALQUIER FORMA, PORCUENTA PROPIA O AJENA, TODA CLASE DE PARTES AUTOMOTRICES.

III.1.3.- CUENTA CON CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **BOSF831222ED9**.

III.1.4.- TIENE SU DOMICILIO FISCAL AVENIDA BENITO JUÁREZ NORTE NÚMERO 82, INTERIOR B, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 43800.

III.2. MARIA JUANA NORIEGA CANALES, DECLARA QUE:

III.2.1.- QUE, MANIFIESTA LLAMARSE **MARIA JUANA NORIEGA CANALES**, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONTAR CON 34 AÑOS, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON CLAVE DE ELECTOR **NRCNJN67052713M600**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

III.2.2.- CONFORME A SU OBJETO SOCIAL SE DEDICA, ENTRE OTROS, ELABORAR, FABRICAR ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR, POSEER, ARRENDAR, PROMOVER, INTERVENIR, ENAJENAR, GRAVAR, DISPONER, EXPLOTAR EN CUALQUIER FORMA, PORCUENTA PROPIA O AJENA, TODA CLASE DE PARTES AUTOMOTRICES.

III.2.3.- CUENTA CON CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **NOCJ670527DR5**.

III.2.4 TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE ANDADOR DE LAS FLORES MZ.28 LT 2, NUEVO TIZAYUCA, TIZAYUCA, HIDALGO C.P. 43800.

III.3.1 MULTIREFACCIONES LA COLMENA S.A. DE C.V. DECLARA QUE:

III.3.1 QUE, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 55244 (CINCUENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO), VILUMEN 1524 (MIL QUINIENTOS





CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/AD/20/2024

VEINTICUATRO), DE FECHA 14 (CATORCE) DE MARZO DE 2007 (DOS MIL SIETE), OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC NICOLAS MALUF MALOFE, NOTARIO PÚBLICO N° 13 DEL ESTADO DE MEXICO, SE CONSTITUYO LA PERSONA MORAL DENOMINADA **MULTIREFACCIONES LA COLMENA S.A. DE C.V.**, ASIMISMO EN EL TRANSITORIO SEGUNDO DE LA ESCRITURA DE REFERENCIA, SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO AL **C. NESTOR SAUL HERNANDEZ SALAZAR**

6

III.3.2.- QUE, MANIFIESTA LLAMARSE **C. NESTOR SAUL HERNANDEZ SALAZAR**, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONTAR CON 39 AÑOS, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON CLAVE DE ELECTOR **HRSLNS84040809H500**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

III.3.3.- CONFORME A SU OBJETO SOCIAL SE DEDICA, ENTRE OTROS, ELABORAR, FABRICAR ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR, POSEER, ARRENDAR, PROMOVER, INTERVENIR, ENAJENAR, GRAVAR, DISPONER, EXPLOTAR EN CUALQUIER FORMA, PORCUENTA PROPIA O AJENA, TODA CLASE DE PARTES AUTOMOTRICES.

III.3.4.- CUENTA CON CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **MC0070314581**.

III.3.5.- TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE CARRETERA SANTA ANA, SIN NUMERO, COLONIA FRANCISCO I MADERO MUNICIPIO VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54467

II.4. ARTURO QUEZADA ALMARAZ, DECLARA QUE:

II.4.1.- QUE, MANIFIESTA LLAMARSE **C. ARTURO QUEZADA ALMARAZ**, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONTAR CON 39 AÑOS, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON CLAVE DE ELECTOR **QZALAR83041715H800**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.4.2.- CONFORME A SU OBJETO SOCIAL SE DEDICA, ENTRE OTROS, ELABORAR, FABRICAR ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR, POSEER, ARRENDAR, PROMOVER, INTERVENIR, ENAJENAR, GRAVAR, DISPONER, EXPLOTAR EN CUALQUIER FORMA, PORCUENTA PROPIA O AJENA, TODA CLASE DE PARTES AUTOMOTRICES.

II.4.3.- CUENTA CON CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **QUAA8304175E4**.

II.4.4.- TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA DOCTOR GUSTAVO BAZ SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE HIDALGO,



C.P. 55980.

II.5. LUBRICANTES Y PRODUCTOS ESPECIALIZADOS ARCO NORTE S.A. DE

C.V. DECLARA QUE:

II.5.1 QUE, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 116322 (CIENTO DIECISEIS MIL, TRESCIENTOS VEINTIDOS), VOLUMEN 1173 (MIL CIENTO SETENTA Y TRES), DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE JULIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), OTORGADA ANTE LA FE DEL CANDIDO MEJIA GARCIA, NOTARIO PÚBLICO N° 4 DE LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, SE CONSTITUYO LA PERSONA MORAL DENOMINADA **LUBRICANTES Y PRODUCTOS ESPECIALIZADOS ARCO NORTE S.A. DE C.V.**, ASIMISMO EN LA RESOLUCION SEGUNDA DE LA ESCRITURA DE REFERENCIA, SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO A LA **C. LUIS OMAR LOPEZ CEBALLOS**.

II.5.2.- QUE, MANIFIESTA LLAMARSE **LUIS OMAR LOPEZ CEBALLOS**, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONTAR CON 23 AÑOS, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON CLAVE DE ELECTOR **LPCBLS00030513H000**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.5.3.- CONFORME A SU OBJETO SOCIAL SE DEDICA, ENTRE OTROS, ELABORAR, FABRICAR ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR, POSEER, ARRENDAR, PROMOVER, INTERVENIR, ENAJENAR, GRAVAR, DISPONER, EXPLOTAR EN CUALQUIER FORMA, POR CUENTA PROPIA O AJENA, TODA CLASE DE PARTES AUTOMOTRICES.

II.5.4.- CUENTA CON CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **LPE100126PF4**.

II.5.5.- TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA CUAUHEMOC, NUMERO 108, COLONIA CENTRO TOLCAYUCA, HIDALGO, C.P. 43864.

II.6. INTSERCOM S.A. DE C.V. DECLARA QUE:

II.6.1 QUE, MEDIANTE EL INSTRUMENTO NÚMERO 18,093 (DIECIOCHO MIL NOVENTA Y TRES) , DEL VOLUMEN 563 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES), DE FECHA 16 (DIECISÉIS) DE NOVIEMBRE DE 2012 (DOS MIL DOCE), ANTE LA FE DEL LIC. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZANOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INTSERCOM S.A. DE C.V., REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 948-39, CON FECHA DE INGRESO 23 (VEINTITRÉS) DE NOVIEMBRE DE 2012 (DOS MIL DOCE), Y QUE, MEDIANTE EL INSTRUMENTO NÚMERO 18,093



TIZAYUCAN

(DIECIOCHO MIL NOVENTA Y TRES) , DEL VOLUMEN 563 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES), DE FECHA 16 (DIECISÉIS) DE NOVIEMBRE DE 2012 (DOS MIL DOCE), ANTE LA FE DEL LIC. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZANOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, DONDE EN LAS CLAÚSULAS TRANSITORIAS SEGUNDA SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR **DELFINO PIÑA GAMBOA**. EN CONSCUENCIA CUENTA CON FACULTADES PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA MORAL INTSERCOM S.A. DE C.V.

II.6.2.- QUE, MANIFIESTA LLAMARSE **DELFINO PIÑA GAMBOA**, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONTAR CON 64 AÑOS, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON CLAVE DE ELECTOR **PIGMDL60011409H200**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.6.3.- CONFORME A SU OBJETO SOCIAL SE DEDICA, ENTRE OTROS, ELABORAR, FABRICAR ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR, POSEER, ARRENDAR, PROMOVER, INTERVENIR, ENAJENAR, GRAVAR, DISPONER, EXPLOTAR EN CUALQUIER FORMA, PORCUENTA PROPIA O AJENA, TODA CLASE DE PARTES AUTOMOTRICES.

II.6.4.- CUENTA CON CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **INT121116TG2**.

II.6.5.- TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CARRETERA MÉXICO-PACHUCA KILOMETRO 44, COLONIA SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55750.

II.7. NOE MISAEL ZUÑIGA ROSALES, DECLARA QUE:

II.7.1.- QUE, MANIFIESTA LLAMARSE C. **NOE MISAEL ZUÑIGA ROSALES**, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONTAR CON 40 AÑOS, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON CLAVE DE ELECTOR **ZGRSNO83071013H800**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.7.2.- CONFORME A SU OBJETO SOCIAL SE DEDICA, ENTRE OTROS, ELABORAR, FABRICAR ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR, POSEER, ARRENDAR, PROMOVER, INTERVENIR, ENAJENAR, GRAVAR, DISPONER, EXPLOTAR EN CUALQUIER FORMA, PORCUENTA PROPIA O AJENA, TODA CLASE DE PARTES AUTOMOTRICES.



TIZAYOCAN

Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx



CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/AD/20/2024

II.7.3.- CUENTA CON CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **ZURN8307106U5**.

II.7.4.- TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA DE LAS AVES MNA. 3 LTE. 28, S/N, DEPTO 4, VILLAS DE PACHUCA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42083.

II.8. ROGELIO CHÁVEZ ORDAZ, DECLARA QUE:

II.8.1.- QUE, MANIFIESTA LLAMARSE C. **ROGELIO CHÁVEZ ORDAZ**, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONTAR CON 67 AÑOS, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON CLAVE DE ELECTOR **CHORRG56060609H700**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.8.2.- CONFORME A SU OBJETO SOCIAL SE DEDICA, ENTRE OTROS, ELABORAR, FABRICAR ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR, POSEER, ARRENDAR, PROMOVER, INTERVENIR, ENAJENAR, GRAVAR, DISPONER, EXPLOTAR EN CUALQUIER FORMA, PORCUENTA PROPIA O AJENA, TODA CLASE DE PARTES AUTOMOTRICES.

II.8.3.- CUENTA CON CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **CAOR560606TK8**.

II.8.4.- TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN 64, BARRIO ATEMPA, TIZAYUCA, HIDALGO, C.P. 43800.

II.9. FABIOLA SAAVEDRA PARRA, DECLARA QUE:

II.9.1. QUE, MANIFIESTA LLAMARSE C. **FABIOLA SAAVEDRA PARRA**, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONTAR CON 48 AÑOS, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON CLAVE DE ELECTOR **SVPRFB74042213M200**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.9.2.- CONFORME A SU OBJETO SOCIAL SE DEDICA, ENTRE OTROS, ELABORAR, FABRICAR ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR, POSEER, ARRENDAR, PROMOVER, INTERVENIR, ENAJENAR, GRAVAR, DISPONER, EXPLOTAR EN CUALQUIER FORMA, PORCUENTA PROPIA O AJENA, TODA CLASE DE PARTES AUTOMOTRICES.

II.9.3.- CUENTA CON CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **SAPF7404223X8**.

II.9.4.- TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NO. 80, HUICALCO, TIZAYUCA, HIDALGO, C.P. C.P. 43808.



IV. "LOS POSIBLES PROVEEDORES", A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

IV.1.- CONOCEN PLENAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, ALCANCES Y CONDICIONES GENERALES PROPIAS DE "LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO MARCO, QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDAS EN EL ANEXO 1, CONFORME AL CUAL SE OFERTE "LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE", SEGÚN LOS PRECIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE CONTRATO MARCO.

IV.2.- REÚNEN LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO MARCO.

IV.3.- CUMPLEN Y CONTINUARÁN CUMPLIENDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR "EL MUNICIPIO".

IV.4.- CUENTAN CON OPINION POSITIVA VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINSTRACION TRIBUTARIA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2023, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, O DE ACUERDO A LA MISCELANEA FISCAL DEL AÑO QUE CORRESPONDA.

IV.5.- MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ELLOS, NO DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRAN INAHABILITADOS PARA CONTRATAR O EN ALGUN OTRO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

IV.6.- CUMPLIERON CON LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR "EL MUNICIPIO" CONFORME AL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO MARCO.

ASIMISMO, CUMPLIERON CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUISITOS SEÑALADOS PARA CADA PARTIDA Y PERFIL DESCRITOS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO MARCO, LO CUAL LES PERMITE SER CONSIDERADOS PARA "LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE" EN CADA UNA DE LAS PARTIDAS Y PERFILES QUE ACREDITARON,



CONFORME SE SEÑALA EN EL ANEXO 4, CUMPLIERON CON LA EVALUACION TECNICA DE LAS PARTIDAS Y PERFILES DE LA PRESENTACION DE SERVICIOS REFERIDOS EN EL APARTADO 1. DESCRIPCION DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES DEL ANEXO 1, MISMOS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

PARTIDA	PERFIL	DESCRIPCIÓN
1	A1	BANDA DE LA DIRECCIÓN HIDRÁULICA PARA LA UNIDAD DINA/PIPA
2	A2	FILTROS DE AIRE
3	A3	CUBETA DE ACEITE ROSHFRANS SAE 5019LT
4	A4	TERMINAL DE BATERIA
5	A5	BATERIA LTH LN3-615
6	A6	BALERO PILOTO TIMKEN
7	A7	CLUTCH 14X2 DOBLE DISCO KENWORT
8	A8	ACEITE MOTO 2T API TC ROSHFRANS
9	A9	FRENO DE EMBRAGUE 2" SST FULLER
10	A10	PLUMA LIMPIA PARABRISAS 22" 2 PZ
11	A11	JUEGO DE CABLES PARA BUJIA
12	A12	GOMA CARDAN
13	A13	CUBETA ACEITE GOLD ULTRA 15W40
14	A14	ACEITE API SP SAE 15W40 950/15
15	A15	LIMPIADOR DE CUERPOD E ACELERACION Y CARBURADORES 350ML WURTH
16	A16	FILTRO COMBUSTIBLE ROSCABLE
17	A17	FILTRO HIDRAULICO
18	A18	CUBETA ACEITE HDRATEC H-300 ISO VG 68 19 LTS
19	A19	JUEGO DE BALATAS FRITEC DELANTERA
20	A20	ROTOR PISTA
21	A21	JUNTA FLECHA SOMEX 8 BIRLOS DE 3/4"
22	A22	FILTRO DE COMBUSTIBLE
23	A23	FILTRO AIRE INTERNO
24	A24	FILTRO DE AIRE EXTERNO CAT
25	A25	FILTRO DIESEL BALD WIN
26	A26	JUEGO DE BALATAS DELANTERAS
27	A27	BOMBA DE GASOLINA COMPLETA FORD
28	A28	BUJIA NGK LTR5GP PLATINO
29	A29	ACEITE GP-58,LTH-58
30	A30	FILTRO DE AIRE F-35A96 RANGER DIESEL 12-18



31	A31	SENSOR DE CIGÜEÑAL
32	A32	MANGUERA 22503 SUP.FOCUS 00-04
33	A33	CIL.RDA.U44100VN20A UNICAR
34	A34	TERMOSTATO
35	A35	REGULADOR BOSCH F00M346122 ECOSPORT 2.0 VENTO CROSS FOX 12-15
36	A36	S. DETONACION 13873,3646815 EQUINOX 3.4 05-07
37	A37	BU.ACEITE 0777702 ESCALADE AVALANCH
38	A38	B.AGUA P-657 SEALED O MORESA CAPRICE MALIBAS BARRENO AUX. PASADO
39	A39	SILICÓN WURTH 8909103 PRESURIZADO NEGRO 226G
40	A40	S.TEMP.93313156TW,38363,3653805 TAIWAN CORSA,FIAT PALIO,TORNADO 4/10 CAFE (P1,C393)
41	A41	RELEVADOR P6STD=1458000,03828 UNIVERSAL 5 PUNTAS
42	A42	MOTOVENTILADOR PARA RANGER
43	A43	CLUTCH CAMIONETA
44	A44	RADIADOR CHEVROLET PANEL
45	A45	RECTIFICACIÓN DE MOTOR
46	A46	REPARACION MOTOCONFORMADORA
47	A47	MOTOR F-150 6 CILINDROS USADO
48	A48	MOTOR RANGER 4 CILINDROS USADO
49	B1	BANDA DE LA DIRECCIÓN HIDRÁULICA PARA LA UNIDAD DINA/PIPA
50	B2	FILTROS DE AIRE
51	B3	CUBETA DE ACEITE ROSHFRANS SAE 5019LT
52	B4	TERMINAL DE BATERIA
53	B5	BATERIA LTH LN3-615
54	B6	BALERO PILOTO TIMKEN
55	B7	CLUTCH 14X2 DOBLE DISCO KENWORT
56	B8	ACEITE MOTO 2T API TC ROSHFRANS
57	B9	FRENO DE EMBRAGUE 2" SST FULLER
58	B10	PLUMA LIMPIA PARABRISAS 22" 2 PZ
59	B11	JUEGO DE CABLES PARA BUJIA
60	B12	GOMA CARDAN
61	B13	CUBETA ACEITE GOLD ULTRA 15W40
62	B14	ACEITE API SP SAE 15W40 950/15
63	B15	LIMPIADOR DE CUERPOD E ACELERACION Y CARBURADORES 350ML WURTH
64	B16	FILTRO COMBUSTIBLE ROSCABLE
65	B17	FILTRO HIDRAULICO
66	B18	CUBETA ACEITE HDRATEC H-300 ISO VG 68 19 LTS

67	B19	JUEGO DE BALATAS FRITEC DELANTERA
68	B20	ROTOR PISTA
69	B21	JUNTA FLECHA SOMEX 8 BIRLOS DE 3/4"
70	B22	FILTRO DE COMBUSTIBLE
71	B23	FILTRO AIRE INTERNO
72	B24	FILTRO DE AIRE EXTERNO CAT
73	B25	FILTRO DIESEL BALD WIN
74	B26	JUEGO DE BALATAS DELANTERAS
75	B27	BOMBA DE GASOLINA COMPLETA FORD
76	B28	BUJIA NGK LTR5GP PLATINO
77	B29	ACEITE GP-58,LTH-58
78	B30	FILTRO DE AIRE F-35A96 RANGER DIESEL 12-18
79	B31	SENSOR DE CIGÜEÑAL
80	B32	MANGUERA 22503 SUP.FOCUS 00-04
81	B33	CIL.RDA.U44100VN20A UNICAR
82	B34	TERMOSTATO
83	B35	REGULADOR BOSCH F00M346122 ECOSPORT 2.0 VENTO CROSS FOX 12-15
84	B36	S. DETONACION 13873,3646815 EQUINOX 3.4 05-07
85	B37	BU.ACEITE 0777702 ESCALADE AVALANCH
86	B38	B.AGUA P-657 SEALED O MORESA CAPRICE MALIBAS BARRENO AUX. PASADO
87	B39	SILICÓN WURTH 8909103 PRESURIZADO NEGRO 226G
88	B40	S.TEMP.93313156TW,38363,3653805 TAIWAN CORSA,FIAT PALIO,TORNADO 4/10 CAFE (P1,C393)
89	B41	RELEVADOR P6STD=1458000,03828 UNIVERSAL 5 PUNTAS
90	B42	MOTOVENTILADOR PARA RANGER
91	B43	CLUTCH CAMIONETA
92	B44	RADIADOR CHEVROLET PANEL
93	B45	RECTIFICACIÓN DE MOTOR
94	B46	REPARACION MOTOCONFORMADORA
95	B47	MOTOR F-150 6 CILINDROS USADO
96	B48	MOTOR RANGER 4 CILINDROS USADO
97	C1	BANDA DE LA DIRECCIÓN HIDRÁULICA PARA LA UNIDAD DINA/PIPA
98	C2	FILTROS DE AIRE
99	C3	CUBETA DE ACEITE ROSHFRANS SAE 5019LT
100	C4	TERMINAL DE BATERIA
101	C5	BATERIA LTH LN3-615
102	C6	BALERO PILOTO TIMKEN
103	C7	CLUTCH 14X2 DOBLE DISCO KENWORT



104	C8	ACEITE MOTO 2T API TC ROSHFRANS
105	C9	FRENO DE EMBRAGUE 2" SST FULLER
106	C10	PLUMA LIMPIA PARABRISAS 22" 2 PZ
107	C11	JUEGO DE CABLES PARA BUJIA
108	C12	GOMA CARDAN
109	C13	CUBETA ACEITE GOLD ULTRA 15W40
110	C14	ACEITE API SP SAE 15W40 950/15
111	C15	LIMPIADOR DE CUERPOD E ACELERACION Y CARBURADORES 350ML WURTH
112	C16	FILTRO COMBUSTIBLE ROSCABLE
113	C17	FILTRO HIDRAULICO
114	C18	CUBETA ACEITE HDRATEC H-300 ISO VG 68 19 LTS
115	C19	JUEGO DE BALATAS FRITEC DELANTERA
116	C20	ROTOR PISTA
117	C21	JUNTA FLECHA SOMEX 8 BIRLOS DE 3/4"
118	C22	FILTRO DE COMBUSTIBLE
119	C23	FILTRO AIRE INTERNO
120	C24	FILTRO DE AIRE EXTERNO CAT
121	C25	FILTRO DIESEL BALD WIN
122	C26	JUEGO DE BALATAS DELANTERAS
123	C27	BOMBA DE GASOLINA COMPLETA FORD
124	C28	BUJIA NGK LTR5GP PLATINO
125	C29	ACEITE GP-58,LTH-58
126	C30	FILTRO DE AIRE F-35A96 RANGER DIESEL 12-18
127	C31	SENSOR DE CIGÜEÑAL
128	C32	MANGUERA 22503 SUP.FOCUS 00-04
129	C33	CIL.RDA.U44100VN20A UNICAR
130	C34	TERMOSTATO
131	C35	REGULADOR BOSCH F00M346122 ECOSPORT 2.0 VENTO CROSS FOX 12-15
132	C36	S. DETONACION 13873,3646815 EQUINOX 3.4 05-07
133	C37	BU.ACEITE 0777702 ESCALADE AVALANCH
134	C38	B.AGUA P-657 SEALED O MORESA CAPRICE MALIBAS BARRENO AUX. PASADO
135	C39	SILICÓN WURTH 8909103 PRESURIZADO NEGRO 226G
136	C40	S.TEMP.93313156TW,38363,3653805 TAIWAN CORSA,FIAT PALIO,TORNADO 4/10 CAFE (P1,C393)
137	C41	RELEVADOR P6STD=1458000,03828 UNIVERSAL 5 PUNTAS
138	C42	MOTOVENTILADOR PARA RANGER
139	C43	CLUTCH CAMIONETA

140	C44	RADIADOR CHEVROLET PANEL
141	C45	RECTIFICACIÓN DE MOTOR
142	C46	REPARACION MOTOCONFORMADORA
143	C47	MOTOR F-150 6 CILINDROS USADO
144	C48	MOTOR RANGER 4 CILINDROS USADO
145	D1	LLANTA 175 70 R13 82T MAXTREK MAXIMUS M1
146	D2	LLANTA 11R 24.5 DIRECCION MARCA GOLDEN CROWN
147	D3	LLANTA 11R 24.5 TRACCION MARCA GOLDEN CROWN
148	D4	LLANTA 11R 22.5 DIRECCION MARCA GOLDEN CROWN
149	D5	LLANTA 11R 22.5 TRACCION MARCA GOLDEN CROWN
150	D6	LLANTA 245 75 R17 (10118S LT MIRAGE MR-HT172
151	D7	LLANTA 245 75 R17 (10) 118S LT MIRAGE MR-HT172
152	D8	LLANTA 255 70 R16 111S BLACKHAWK HISC HA01 LB ADOR
153	E1	TAMBO RALOY DIESEL SAE 15W40 CI-4
154	E2	CUBETA HIDRAFLUID ISO 68
155	E3	CAJA LIQUIDO DE FRENOS (350ML)
156	E4	TAMBO RALOY DIESEL ALTO KILOMETRAJE SAE 25W50
157	E5	TAMBO HIDRALOY 300 ISO 68.
158	E6	TAMBO DE ANTICONGELANTE
159	E7	TAMBO GRASA CHASSIS PLUS NO°2.
160	E8	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUCES DE ADVERTENCIA
161	G1	BANDA DE LA DIRECCIÓN HIDRÁULICA PARA LA UNIDAD DINA/PIPA
162	G2	FILTROS DE AIRE
163	G3	CUBETA DE ACEITE ROSHFRANS SAE 5019LT
164	G4	TERMINAL DE BATERIA
165	G5	BATERIA LTH LN3-615
166	G6	BALERO PILOTO TIMKEN
167	G7	CLUTCH 14X2 DOBLE DISCO KENWORT
168	G8	ACEITE MOTO 2T API TC ROSHFRANS
169	G9	FRENO DE EMBRAGUE 2" SST FULLER
170	G10	PLUMA LIMPIA PARABRISAS 22" 2 PZ
171	G11	JUEGO DE CABLES PARA BUJIA
172	G12	GOMA CARDAN
173	G13	CUBETA ACEITE GOLD ULTRA 15W40
174	G14	ACEITE API SP SAE 15W40 950/15

175	G15	LIMPIADOR DE CUERPO E ACELERACION Y CARBURADORES 350ML WURTH
176	G16	FILTRO COMBUSTIBLE ROSCABLE
177	G17	FILTRO HIDRAULICO
178	G18	CUBETA ACEITE HDRATEC H-300 ISO VG 68 19 LTS
179	G19	JUEGO DE BALATAS FRITEC DELANTERA
180	G20	ROTOR PISTA
181	G21	JUNTA FLECHA SOMEX 8 BIRLOS DE 3/4"
182	G22	FILTRO DE COMBUSTIBLE
183	G23	FILTRO AIRE INTERNO
184	G24	FILTRO DE AIRE EXTERNO CAT
185	G25	FILTRO DIESEL BALD WIN
186	G26	JUEGO DE BALATAS DELANTERAS
187	G27	BOMBA DE GASOLINA COMPLETA FORD
188	G28	BUJIA NGK LTR5GP PLATINO
189	G29	ACEITE GP-58,LTH-58
190	G30	FILTRO DE AIRE F-35A96 RANGER DIESEL 12-18
191	G31	SENSOR DE CIGÜEÑAL
192	G32	MANGUERA 22503 SUP.FOCUS 00-04
193	G33	CIL.RDA.U44100VN20A UNICAR
194	G34	TERMOSTATO
195	G35	REGULADOR BOSCH F00M346122 ECOSPORT 2.0 VENTO CROSS FOX 12-15
196	G36	S. DETONACION 13873,3646815 EQUINOX 3.4 05-07
197	G37	BU.ACEITE 0777702 ESCALADE AVALANCH
198	G38	B.AGUA P-657 SEALED O MORESA CAPRICE MALIBAS BARRENO AUX. PASADO
199	G39	SILICÓN WURTH 8909103 PRESURIZADO NEGRO 226G
200	G40	S.TEMP.93313156TW,38363,3653805 TAIWAN CORSA,FIAT PALIO,TORNADO 4/10 CAFE (P1,C393)
201	G41	RELEVADOR P6STD=1458000,03828 UNIVERSAL 5 PUNTAS
202	G42	MOTOVENTILADOR PARA RANGER
203	G43	CLUTCH CAMIONETA
204	G44	RADIADOR CHEVROLET PANEL
205	G45	RECTIFICACIÓN DE MOTOR
206	G46	REPARACION MOTOCONFORMADORA
207	G47	MOTOR F-150 6 CILINDROS USADO
208	G48	MOTOR RANGER 4 CILINDROS USADO
209	H1	BANDA DE LA DIRECCIÓN HIDRÁULICA PARA LA UNIDAD DINA/PIPA

210	H2	FILTROS DE AIRE
211	H3	CUBETA DE ACEITE ROSHFRANS SAE 5019LT
212	H4	TERMINAL DE BATERIA
213	H5	BATERIA LTH LN3-615
214	H6	BALERO PILOTO TIMKEN
215	H7	CLUTCH 14X2 DOBLE DISCO KENWORT
216	H8	ACEITE MOTO 2T API TC ROSHFRANS
217	H9	FRENO DE EMBRAGUE 2" SST FULLER
218	H10	PLUMA LIMPIA PARABRISAS 22" 2 PZ
219	H11	JUEGO DE CABLES PARA BUJIA
220	H12	GOMA CARDAN
221	H13	CUBETA ACEITE GOLD ULTRA 15W40
222	H14	ACEITE API SP SAE 15W40 950/15
223	H15	LIMPIADOR DE CUERPOD E ACELERACION Y CARBURADORES 350ML WURTH
224	H16	FILTRO COMBUSTIBLE ROSCABLE
225	H17	FILTRO HIDRAULICO
226	H18	CUBETA ACEITE HDRATEC H-300 ISO VG 68 19 LTS
227	H19	JUEGO DE BALATAS FRITEC DELANTERA
228	H20	ROTOR PISTA
229	H21	JUNTA FLECHA SOMEX 8 BIRLOS DE 3/4"
230	H22	FILTRO DE COMBUSTIBLE
231	H23	FILTRO AIRE INTERNO
232	H24	FILTRO DE AIRE EXTERNO CAT
233	H25	FILTRO DIESEL BALD WIN
234	H26	JUEGO DE BALATAS DELANTERAS
235	H27	BOMBA DE GASOLINA COMPLETA FORD
236	H28	BUJIA NGK LTR5GP PLATINO
237	H29	ACEITE GP-58,LTH-58
238	H30	FILTRO DE AIRE F-35A96 RANGER DIESEL 12-18
239	H31	SENSOR DE CIGÜEÑAL
240	H32	MANGUERA 22503 SUP.FOCUS 00-04
241	H33	CIL.RDA.U44100VN20A UNICAR
242	H34	TERMOSTATO
243	H35	REGULADOR BOSCH F00M346122 ECOSPORT 2.0 VENTO CROSS FOX 12-15
244	H36	S. DETONACION 13873,3646815 EQUINOX 3.4 05-07
245	H37	BU.ACEITE 0777702 ESCALADE AVALANCH
246	H38	B.AGUA P-657 SEALED O MORESA CAPRICE MALIBAS BARRENO AUX. PASADO
247	H39	SILICÓN WURTH 8909103 PRESURIZADO NEGRO 226G



248	H40	S.TEMP.93313156TW,38363,3653805 TAIWAN CORSA,FIAT PALIO,TORNADO 4/10 CAFE (P1,C393)
249	H41	RELEVADOR P6STD=1458000,03828 UNIVERSAL 5 PUNTAS
250	H42	MOTOVENTILADOR PARA RANGER
251	H43	CLUTCH CAMIONETA
252	H44	RADIADOR CHEVROLET PANEL
253	H45	RECTIFICACIÓN DE MOTOR
254	H46	REPARACION MOTOCONFORMADORA
255	H47	MOTOR F-150 6 CILINDROS USADO
256	H48	MOTOR RANGER 4 CILINDROS USADO

V.- “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE:

IV.1.- EL PRESENTE CONTRATO MARCO NO IMPLICA POR SÍ MISMO EL COMPROMISO DE “EL MUNICIPIO”, DE CELEBRAR CONTRATACIONES ESPECÍFICAS, NI EROGACIÓN DE RECURSO FINANCIERO ALGUNO, NI EXCLUSIVIDAD EN FAVOR DE “LOS POSIBLES PROVEEDORES” O DE ALGÚN OTRO QUE SE ADHIERA A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA LA CONTRATACIÓN DE “LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”.

VISTOS LOS ANTECEDENTES Y LAS DECLARACIONES QUE PRECEDEN, “LAS PARTES” EXPRESAN SU CONFORMIDAD EN SUJETARSE AL PRESENTE CONTRATO MARCO Y SUS ANEXOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO MARCO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO MARCO ES ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, ALCANCES Y CONDICIONES GENERALES PARA “**LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**”, DESCRITAS EN EL ANEXO 1, LOS PRECIOS DE REFERENCIA INDICADOS EN EL ANEXO 2 DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ASI COMO LAS PARTIDAS Y PERFILES ACREDITADOS POR “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” CONTENIDOS EN EL ANEXO 4, CONFORME A LOS CUALES ESTOS SE OBLIGAN A LLEVAR A CABO “**LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**” DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO MARCO AL MUNICIPIO.



SEGUNDA. - **“LAS PARTES”** CONVIENEN EN QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, LOS ALCANCES Y CONDICIONES GENERALES, PARA **“LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”**, ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO MARCO, Y QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 , LOS PRECIOS DE REFERENCIA QUE SE ESTIPULAN EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE CONTRATO MARCO, ASI COMO LAS PARTIDAS Y LOS PERFILES ACREDITADOS POR **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** QUE SE ESTIPULAN EN EL ANEXO 4 DEL PRESENTE CONTRATO MARCO, SERAN OTORGADOS AL MUNICIPIO, POR LO QUE **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** EN LOS CONTRATOS ESPECIFICOS QUE CELEBREN CON **“EL MUNICIPIO”**, CONFORME A SU REGIMEN DE CONTRATACIONES, RESPETARAN DICHAS ESPECIFICACIONES TECNICA Y DE CALIDAD, ALCANCES, CONDICIONES GENERALES, PRECISO, PARTIDAS Y PERFILES ACREDITADOS.

TERCERA. - **VIGENCIA** EL PRESENTE CONTRATO MARCO TENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), QUE ABARCA DEL 01 (UNO) DE ENERO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), AL 04 (CUATRO) DE SEPTIEMBRE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

EN CASO DE CONSIDERAR LA AMPLIACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO MARCO, **“EL MUNICIPIO”** CON LA OPINION DE **“LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”** NOTIFICARA SU INTENCION DE AMPLIACION, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO MARCO.

A FALTA DE NOTIFICACION DEL INTERES DE PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO MARCO, ESTE TERMINARA AL VENCIMIENTO DE SU VIGENCIA.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” PUEDEN MANIFESTAR SU INTENCION DE NO PERMANECER EN EL CONTRATO MARCO DURANTE LA AMPLIACION DE VIGENCIA. **“EL MUNICIPIO”** Y **“LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN”** PODRAN DESISTIRSE DE LA AMPLIACION, SI POR EL NUMERO DE PROVEEDORES QUE CONTINUARIAN FORMANDO PARTE DEL CONTRATO MARCO, NO SE GARANTIZAN PRECIOS COMPETITIVOS.

“EL MUNICIPIO” NO PODRA CELEBRAR CONTRATOS ESPECIFICOS POR UNA VIGENCIA SUPERIOR A LA DEL PROPIO CONTRATO MARCO.





ciudad abierta

CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/AD/20/2024

ARRENDAMIENTO”, ALCANCES Y CONDICIONES GENERALES PARA SU CONTRATACIÓN.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, ASÍ COMO LOS ALCANCES Y CONDICIONES GENERALES PARA **“LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO MARCO, SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 DEL PROPIO CONTRATO Y SE OTORGAN DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS DE REFERENCIA SEÑALADOS EN EL ANEXO 2, ASI COMO CON LAS PARTIDAS Y PERFILES ACREDITADOS, REFERIDOS EN EL ANEXO 4 DEL PRESENTE CONTRATO MARCO, SUSCRITO POR **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, Y POR LOS SERVIDORES PUBLICOS DE **“EL MUNICIPIO”** Y **“LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN”** DESIGNADOS PARA TAL EFECTO. DICHS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y SE OTORGAN DE CONFORMIDAD, ASÍ COMO CON LAS PARTIDAS Y PERFILES ACREDITADOS, EN ESTE CONTRATO MARCO, SUSCRITO POR **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, Y POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **“EL MUNICIPIO”** DESIGNADOS PARA TAL EFECTO. DICHS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

20

QUINTA. - DE LOS PRECIOS

“LAS PARTES” CONVIENEN EN ESTABLECER COMO PRECIO PARA **“LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”** SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LOS MONTOS QUE COTICEN PARA CADA REQUERIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS NO SE ENCUENTREN POR ENCIMA DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE CONTRATO MARCO.

LOS PRECIOS DE REFERENCIA CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO MARCO, PODRÁN SER REVISADOS Y, EN SU CASO, MODIFICADOS, POR ACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”** DE MANERA ANUAL A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE ESTE INSTRUMENTO.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS NO PODRÁN OFERTAR **“LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”** EN PRECIOS MAYORES A LOS CONTENIDOS EN EL ANEXO 2, Y ACUERDAN QUE SERÁN ADJUDICADAS POR **“EL MUNICIPIO”** POR PARTIDA COMPLETA AUN SOLO PROVEEDOR, EL CUAL SERÁ EL QUE PRESENTE LA OFERTA ECONÓMICA QUE CONTENGA EL PRECIO MÁS BAJO, ELLO SIN ALTERAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, ALCANCES Y CONDICIONES GENERALES DE **“LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”**, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN ACREDITADO SU CAPACIDAD PARA **“LA ADQUISICION DE**



TIZAYOCAN

Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx



REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE” DE LAS PARTIDAS Y PERFILES QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 4 DE ESTE INSTRUMENTO.

SEXTA. - DE LA SELECCIÓN DEL LOS PROVEEDORES

“EL MUNICIPIO” CONTRATARÁ **“LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO MARCO CON **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, CONFORME A SUS NECESIDADES, SERÁ ADJUDICADO POR PARTIDA COMPLETA A UN SOLO POSIBLE PROVEEDOR, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA O LAS PARTIDAS Y PERFILES PARA LAS QUE SE ENCUENTREN ACREDITADOS **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, Y DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- I. FORMULARÁN SOLICITUD DE COTIZACIÓN O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SEGÚN CORRESPONDA, A TODOS **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** QUE HAYAN ACREDITADO LAS PARTIDAS Y PERFILES QUE DESEAN CONTRATAR, LAS CUALES CONSTAN EN EL ANEXO 4; DICHA SOLICITUD DE COTIZACION SERA PRESENTADA EN EL FORMATO DE OFERTA ECONOMICA, CONTENIDO EN EL ANEXO 3 DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, SEGÚN **“LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”** REQUERIDOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

A. PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

CUANDO **“LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”** NO REBASE LOS RANGOS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN QUE SE UBIQUE **“EL MUNICIPIO”**, A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 57, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, O EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO MARCO SÓLO HAYA SIDO SUSCRITO POR DOS PROVEEDORES QUE OFREZCAN **“LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”** DE QUE SE TRATE, SE DEBERÁ SOLICITAR COTIZACIÓN A TODOS **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** DE **“LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”** QUE HAYAN ACREDITADO LA O LAS PARTIDAS Y PERFILES QUE DESEAN CONTRATARSE, LA CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DEBIENDO ADJUDICAR EL CONTRATO A AQUEL QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.



“LOS POSIBLES PROVEEDORES” A QUIENES SE HAYA SOLICITADO LA COTIZACIÓN, ESTARÁN OBLIGADOS A SOSTENER LA MISMA POR EL TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS DESDE EL DÍA DE SU PRESENTACIÓN, TRANSCURRIDOS LOS CUALES DICHA COTIZACIÓN QUEDARÁ SIN EFECTOS SI NO LES HA SIDO COMUNICADA EN DICHO PLAZO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” SE ABSTENDRÁ DE CONSIDERAR LAS COTIZACIONES REQUERIDAS QUE PRESENTEN **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, DE MANERA POSTERIOR AL PLAZO SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

“EL MUNICIPIO” SELECCIONARÁ AL POSIBLE PROVEEDOR QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y QUE OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO, EN RELACIÓN CON LOS PRECIOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL ANEXO 2, PARA LAS PARTIDAS Y PERFILES ACREDITADOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 4, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO MARCO.

“EL MUNICIPIO” PODRÁ NO CELEBRAR UN CONTRATO ESPECÍFICO A PARTIR DE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉL, Y PODRÁ REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACIÓN A **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** QUE HAYAN ACREDITADO LAS PARTIDAS Y PERFILES, DE ACUERDO CON EL ANEXO 4, CUANDO CONSIDERE NECESARIO MODIFICAR LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD INICIAL.

B. PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

CUANDO **“LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”** REBASE LOS RANGOS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE CONTRATACIÓN EN QUE SE UBIQUE **“EL MUNICIPIO”** PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, ESTABLECIDOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 57, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL CONTRATO MARCO SE HAYA CELEBRADO O SE HAYAN ADHERIDO AL MISMO, AL MENOS TRES PROVEEDORES DE **“LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”** REQUERIDA, LA CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS QUE SE SUBSTANCIARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 58 Y DEMÁS



TIZAYUCAN

APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y AL CUAL SE DEBERÁ INVITAR A TODOS **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** QUE ACREDITARON LAS PARTIDAS QUE DESEAN CONTRATAR **“LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”**, Y QUE FORMEN PARTE DEL CONTRATO MARCO, DEBIENDO ADJUDICAR EL CONTRATO A AQUEL QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 58, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

A) EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS “EL MUNICIPIO” DEBERÁ SEÑALAR, CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES, LO SIGUIENTE:

(i) **“LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”** REQUERIDO, INCLUYENDO LA CANTIDAD O VOLUMEN Y SU DESCRIPCION CONFORME A LOS CONCEPTOS Y PARTIDAS ESPECIFICADAS EN LOS ANEXOS 1, 2 Y 4 DEL PRESENTE CONTRATO MARCO.

(ii) LUGAR(ES) DE **“LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”**, ESPECIFICANDO CLARAMENTE EL O LOS DOMICILIOS(S) DONDE SE LLEVARÁ A CABO **“LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”**, POR PARTE DE **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**.

(iii) CUALQUIER OTRA CONDICIÓN O ESPECIFICACIÓN QUE PERMITA A **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** REALIZAR SU COTIZACIÓN.

(iv) LAS CONDICIONES DE PAGO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LAS PENALIZACIONES, Y EN SU CASO DEDUCCIONES A QUE PODRÍAN HACERSE ACREEDORES **“LOS**

POSIBLES PROVEEDORES” EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

- (v) EL PLAZO PARA QUE **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** QUE ACREDITARON LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES, PRESENTEN SU COTIZACIÓN O PROPOSICIÓN, SERÁ EL SIGUIENTE:

TRATÁNDOSE DE ADJUDICACIONES DIRECTAS, EL PLAZO NO PODRÁ SER MENOR DE TRES DÍAS HÁBILES.

EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, NO PODRÁ SER INFERIOR A CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SE ENTREGÓ LA ÚLTIMA INVITACIÓN.

- I. **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** QUE ACREDITARON LAS PARTIDAS REQUERIDAS, PRESENTARÁN SU COTIZACIÓN O PROPOSICIÓN CONFORME A LA PRESENTE CLÁUSULA, SEÑALANDO EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN DE LAS PARTIDAS DE **“LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”**, SIN INCLUIR EL IVA, SEGÚN CORRESPONDA, DENTRO DEL PLAZO DETERMINADO POR **“EL MUNICIPIO”**, EN MONEDA NACIONAL.
- II. **“LOS POSIBLES PROVEEDORES” DEBERAN PRESENTAR SU COTIZACION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS 1, 2, 3 Y 4 DE ESTE CONTRATO MARCO.**
- III. **“EL MUNICIPIO”**, PREVIAMENTE A LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, VERIFICARÁ QUE QUIENES PRESENTEN COTIZACIÓN O PROPOSICIÓN NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CONTRATAR, DE SER ESE EL CASO, SE ABSTENDRÁN DE SELECCIONAR AL POSIBLE PROVEEDOR DE QUE SE TRATE E INFORMARÁ DICHA SITUACIÓN A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE **“EL MUNICIPIO”**, QUIEN ANALIZARÁ Y POSTERIORMENTE DETERMINARÁ SI PROCEDE LA RESCISIÓN A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO MARCO O SI PROCEDE SU TERMINACION ANTICIPADA CONFORME A LA CLAUSULA DECIMA SEXTA.

IV. **“EL MUNICIPIO”** SELECCIONARA AL POSIBLE PROVEEDOR QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS Y PARTIDAS SOLICITADOS Y QUE PRESENTE LA COTIZACION O PROPUESTA ECONOMICA BAJA. SI SE PRESENTASE UN EMPATE EN LAS COTIZACIONES DE **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** QUE NO TIENEN EL CARÁCTER DE MIPYMES SUSCEPTIBES DE SER SELECCIONADAS, PRESENTADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DJUDICACION DIRECTA O INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EL MUNICIPIO, REALIZARA UN SORTEO POR INSACULACION EN PRESENCIA DE UN REPRESENTANTE DE SU ORGANO INTERNO DE CONTROL. PARA EL CASO DE EMPATE EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

V. **“EL MUNICIPIO”** NO DEBERA SOLICITAR COTIZACIÓN, INVITAR O ACEPTAR PROPOSICION A **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** RESPECTO DE LOS CUALES SE HAYA DETERMINADO LA RESCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O ACTUALIZACIÓN DE LA CONDICION RESOLUTORIA QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO; ASI COMO TAMPOCO A AQUELLOS QUE NO HAYAN ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS PARTIDAS Y PERFILES REQUERIDOS PARA EL CASO ESPECIFICO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO 4 DE ESTE CONTRATO MARCO.

SÉPTIMA. -CONTRATOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS SE CELEBRARÁN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIONES II O III, 55 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SEGÚN SEA EL CASO, MISMOS QUE DEBERÁN SER SUSCRITOS ENTRE **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** QUE HAYA SIDO SELECCIONADOS POR **“LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”**, EN EL ENTENDIDO DE QUE, POR CUANTO AL CONTENIDO DE DICHS CONTRATOS ESPECÍFICOS, DEBERÁ ESTARSE A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 109 DE SU REGLAMENTO.

LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS SE AJUSTARÁN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, ASÍ COMO A LOS ALCANCES Y A LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN, CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO COTIZAR PRECIOS QUE NO SE ENCUENTREN POR ENCIMA DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO MARCO, SIN QUE SE PUEDAN MODIFICAR DICHAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, ALCANCES Y CONDICIONES GENERALES,



TIZAYUCAN

Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx

LOS PRECIOS DE REFERENCIA; ASIMISMO, DEBERÁN AJUSTARSE A LAS PARTIDAS Y PERFILES ACREDITADOS, IGUALMENTE, DEBERÁN AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN O LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS QUE AL EFECTO HUBIERE REALIZADO POR “**LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**”, Y CELEBRARSE ESTRICTAMENTE CON “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” QUE HAYAN ACREDITADO TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS PARTIDAS Y PERFILES SEÑALADOS EN EL ANEXO 4.

LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS, SERÁ EN TÉRMINOS DEL ANEXO 1 (ANEXO TECNICO), POR LOS PERÍODOS QUE DETERMINE “**EL MUNICIPIO**” CONFORME A SUS NECESIDADES.

“**EL MUNICIPIO**” LLEVARÁ A CABO LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS DERIVADOS A ESTE CONTRATO MARCO.

LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS SE REALIZARÁ CON LA FIRMA AUTÓGRAFA DE “**EL PROVEEDOR**” REFERENCIADO EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O DE LOS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD, EN TANTO, “**EL MUNICIPIO**” EMITA LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE PERMITAN LA FIRMA DE DICHS CONTRATOS ESPECÍFICOS, UNA VEZ EMITIDAS DICHS DISPOSICIONES PARA TAL EFECTO, LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS SE FORMALIZARÁN CON LA FIRMA AUTOGRAFA DE “**EL PROVEEDOR**”.

LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO MARCO POR CUALQUIER CAUSA RESPECTO DE ALGUNO O TODOS “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**”, NO DEJA SIN EFECTO LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS ADJUDICADOS DE MANERA PREVIA A DICHA TERMINACIÓN, EXCEPTO EN EL CASO DE QUE ASÍ SE HAYA ACORDADO EN EL CONTRATO ESPECÍFICO DE QUE SE TRATE.

LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN, NO PODRÁN EXCEDER DE LA FECHA DE VIGENCIA ESTABLECIDA PARA EL CONTRATO MARCO.

OCTAVA. - PLAZO Y CONDICIONES PARA “EL ARRENDAMIENTO” OBJETO DEL CONTRATO.

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” SE OBLIGAN A REALIZAR “**LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**”, EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS QUE SE ACUERDEN CON “**EL MUNICIPIO**” AL SUSBRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO ESPECÍFICO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, **CONTENIDAD EN EL ANEXO 1, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES GENERALES Y ALCANCES QUE CORRESPONDAN CON LAS PARTIDAS Y SERVICIOS ACREDITADOS, SEÑALADOS EN EL ANEXO 4.**

NOVENA. - ADHESIÓN DE “LOS POSIBLES PROVEEDORES”

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS DIFUNDIDOS POR “EL MUNICIPIO” MEDIANTE COMUNICADOS PUBLICADOS, QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, ALCANCES Y CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO MARCO, Y SE SUJETE A LOS PRECIOS DE REFERENCIA, PODRÁ ADHERIRSE A ESTE CONTRATO MARCO CON POSTERIORIDAD A SU FIRMA, PREVIA VERIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO POR “EL MUNICIPIO” Y “LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”, Y POSTERIOR SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN Y LA ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO 4 QUE INDICA LAS PARTIDAS ACREDITADAS POR “LOS POSIBLES PROVEEDORES” PARA LLEVAR A CABO “LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE “EL MUNICIPIO”, PREVIA OPINIÓN TÉCNICA DE “LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”, PARA EFECTOS DE LAS ADHESIONES AL CONTRATO MARCO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA INTERPRETAR LOS REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA Y RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES NO PREVISTAS QUE SE RELACIONEN CON LOS MISMOS.

LOS PERIODOS MEDIANTE LOS CUALES LAS SOLICITUDES DE ADHESION PODRAN PRESENTARSE POR LOS INTERESADOS EN FORMAR PARTE DEL CONTRATO MARCO SON LOS SIGUIENTES:

No	FECHAS
1	13 de diciembre del 2023
2	19 de diciembre del 2023
3	27 de diciembre del 2023

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO MARCO

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO MARCO CORRESPONDIENTES A “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, NO PODRÁN SER CEDIDOS TOTAL O PARCIALMENTE EN FAVOR DE OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE DICHA CESIÓN SE PRODUZCA COMO CONSECUENCIA DE FUSIÓN, ESCISIÓN O TRANSFORMACIÓN DEL PROVEEDOR DE QUE SE TRATE. EN ESTE CASO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE “EL MUNICIPIO”, QUE PARA CONCEDERLA DEBERÁ CERCIORARSE DE QUE “EL POSIBLE PROVEEDOR”



TIZAYUCAN

CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MARCO.

DÉCIMA PRIMERA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN

CUANDO **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** ENTREGUEN DOCUMENTOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, RESERVADA O COMERCIAL RESERVADA A **“EL MUNICIPIO”** CON QUIENES CELEBREN CONTRATOS, DEBERÁN SEÑALARLO POR ESCRITO AL MISMO, SUSTENTÁNDOLO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

“EL MUNICIPIO” ANALIZARÁN LA INFORMACIÓN QUE RECIBAN DE **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** Y LA CLASIFICARÁN EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA SEGUNDA. _ LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

EN LOS CONTRATOS QUE CELEBREN **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** CON LA DEPENDENCIA SE ESTABLECERÁ QUE LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS QUE EN SU CASO SEAN DESIGNADOS POR ÉSTAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE DICHS INSTRUMENTOS, SE ENTENDERÁN RELACIONADOS EXCLUSIVAMENTE CON **“EL MUNICIPIO”**, POR LO QUE CADA PARTE DEL CONTRATO ESPECÍFICO, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DE DICHO CONTRATO ESPECÍFICO Y EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO MARCO.

LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MARCO NO SIGNIFICA LA CREACIÓN DE SOCIEDAD, CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER OTRA FORMA ASOCIATIVA QUE CONLLEVE O NO A LA CREACIÓN DE UNA NUEVA PERSONA JURÍDICA.

DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO, COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES, AUTORIZADOS PARA OÍRLAS Y RECIBIRLAS.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO MARCO, **“LAS PARTES”** SEÑALAN COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EL CONTENIDO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** SEÑALARÁN SU DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, NÚMERO TELEFÓNICO Y COMO LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR COMUNICACIONES, LAS INDICADAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTARON PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” SE OBLIGAN A COMUNICAR OPORTUNAMENTE SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS DE CONTACTO SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE Y ACEPTAN QUE LAS COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO MARCO, SE REALICEN CONFORME A LOS DATOS PROPORCIONADOS CON ANTELACIÓN, HASTA EN TANTO NO INFORMEN A **“EL MUNICIPIO”** Y A **“LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN”** RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN A LOS MISMOS.

LAS COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. TRATÁNDOSE DE LAS COMUNICACIONES DE **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** A **“ EL MUNICIPIO Y/O A “LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN”**, DEBERÁN REALIZARSE, EN TODO CASO, A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO HABILITADO PARA TAL EFECTO, EN DÍA Y HORA HÁBIL, POR EL POSIBLE PROVEEDOR O EN SU CASO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, CUYA PERSONALIDAD SE ENCUENTRE RECONOCIDA EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAYA SERVIDO PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONTRATO MARCO.

2. TRATÁNDOSE DE LAS COMUNICACIONES DE **“EL MUNICIPIO”** Y **LA “DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN”** A **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, SE REALIZARÁN EN DÍA Y HORA HÁBIL, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, POR SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS, EN EL CUAL SE SEÑALARÁ EL NOMBRE Y CARGO DE LOS MISMOS Y EL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SUSTENTAN SUS FACULTADES. EL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PERSONA SEÑALADA COMO CONTACTO Y AUTORIZADA PARA RECIBIR COMUNICACIONES DEBERÁ ACUSAR DE RECIBIDO A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

3. **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** SE OBLIGAN A DAR ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS QUE, EN SU CASO, LLEGAREN A FORMULARLES **“EL MUNICIPIO”** Y **“LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN”** DENTRO DEL TÉRMINO QUE FIJEN ÉSTAS, EL CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A TRES DÍAS HÁBILES, POSTERIORES AL REQUERIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” ACUERDAN QUE **“EL MUNICIPIO”**, CON LA OPINION TECNICA DE **“LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN”** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO MARCO A AQUEL POSIBLE PROVEEDOR QUE EN LO INDIVIDUAL INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS O PRESENTE DOCUMENTACIÓN APÓCRIFA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O INCLUSIVE CON LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN UN CONTRATO ESPECÍFICO, O

BIEN, POR DEJAR DE CUMPLIR POR CUALQUIER CAUSA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO MARCO, ASÍ COMO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, ALCANCES Y CONDICIONES GENERALES PACTADAS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PROPIO CONTRATO MARCO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE, ADEMÁS DE LO ESTIPULADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, ENTRE OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN, SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES:

- QUE SE LE REQUIERA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN PARA SU VERIFICACIÓN Y HAGA CASO OMISO.
- QUE, UNA VEZ SELECCIONADA SU COTIZACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, POR **“EL MUNICIPIO”**, **“EL POSIBLE PROVEEDOR”** PRETENDA DESCONOCER LOS PRECIOS OFERTADOS.
- LA FALTA DE ATENCIÓN Y CONTESTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN **“EL MUNICIPIO” Y/O “LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN” A “LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, SALVO LA EXISTENCIA DE IMPEDIMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO, DEBIDAMENTE ACREDITADO.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1.- SE LE COMUNICARÁ AL PROVEEDOR, MEDIANTE LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO HABILITADO, EL INCUMPLIMIENTO EN EL QUE SE CONSIDERA QUE HA INCURRIDO, CON EL PROPÓSITO DE QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EXHIBA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS PERTINENTES.

2.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, **“EL MUNICIPIO”** CONTARÁ CON UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO QUE, DE MANERA FUNDADA, MOTIVADA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES Y ELEMENTOS APORTADOS POR EL PROVEEDOR, SE DETERMINE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO MARCO, LO CUAL SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR POR IDÉNTICO MEDIO DENTRO DEL MISMO PLAZO.

3.- **“EL MUNICIPIO”** DEBERA INFORMAR A **“LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN”** LA DETERMINACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO RESPECTO DE UN POSIBLE PROVEEDOR, AL TIEMPO QUE SE COMUNICA AL MISMO DICHA DETERMINACIÓN.



DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE “**LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**” DETERMINE LA RESCISIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO, COMUNICARÁ A “**EL MUNICIPIO**” DICHA DETERMINACIÓN, PARA QUE VALORE LA PROCEDENCIA O NO DE RESCINDIR DEL CONTRATO MARCO, AL POSIBLE PROVEEDOR AL QUE SE LE HAYA RESCINDIDO DICHO CONTRATO ESPECÍFICO,

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” SE OBLIGAN A MANTENER ETRICTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGAN ACCESO DE FORMA DIRECTA ASÍ COMO A TRAVÉS DEL PERSONAL CONTRATADO POR ÉSTE, DIRECTOS O SUBCONTRATADOS DURANTE Y CON MOTIVO DE “**LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**”, YA SEA DE FORMA ESCRITA U ORAL, MISMA QUE NO PODRÁ SER DIVULGADA O REPRODUCIDA EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO, REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, MAGNÉTICOS, CONFERENCIAS CON FINES POLÍTICOS, SOCIALES ECONÓMICOS, COMERCIALES, CULTURALES, ACADÉMICOS Y LOS QUE RESULTEN, ASIMISMO, OBSERVARÁ LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE DATOS PERSONALES Y LEYES RELATIVAS AL MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA RESPONSABILIZÁNDOSE, EN SU CASO, DEL MAL USO O USO NO AUTORIZADO QUE DE ELLA SE HAGA AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES DE TIPO PENAL Y CIVIL A QUE SE HICIERA ACREEDOR.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE IMPLEMENTEN “**EL MUNICIPIO**” DERIVADO DE LA MANIPULACIÓN, USO, FALSIFICACIÓN, DUPLICADO, REPRODUCCIÓN, VENTA, PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE CON MOTIVO DE “**LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**” TENGAN ACCESO, ASÍ COMO, LOS DAÑOS A TERCEROS O DIVULGACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL Y LAS PENAS QUE, POR TAL MOTIVO, SEAN IMPUESTAS A “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**”.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MARCO

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE “**EL MUNICIPIO**” CON OPINION DE “**LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**” PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO MARCO, EN CUALQUIER MOMENTO, EN RELACIÓN CON TODOS O CON ALGUNO DE “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**”, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO PARA “**EL MUNICIPIO**”. DICHA

TERMINACIÓN DEBERÁ SER SUSTENTADA EN UN DICTAMEN EN EL QUE SE PRECISEN LAS RAZONES O LAS CAUSAS QUE LE DEN ORIGEN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONDICIÓN RESOLUTORIA

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE **“EL MUNICIPIO”** Y **“LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”** EN EL PRESENTE CONTRATO MARCO Y, CONSECUENTEMENTE, LOS DERECHOS DE **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** DERIVADOS DE AQUÉLLAS, SE RESOLVERÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA **“LAS PARTES”** CUANDO SE EXTINGA LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE ALGUNO O ALGUNOS DE **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, POR FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, RESCISIÓN O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, Y NO SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE **“EL MUNICIPIO”** A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO MARCO. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1941 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SE ACTUALIZARÁN EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SURTIRÁN SUS EFECTOS EN EL MOMENTO EN EL QUE **“EL MUNICIPIO”**, CON OPINIÓN TÉCNICA DE **“LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”**, LE COMUNIQUE AL POSIBLE PROVEEDOR.

32

DECIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO MARCO

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE SI SE DECRETA LA INHABILITACIÓN O MULTA DE ALGÚN POSIBLE PROVEEDOR CONFORME A LOS ARTÍCULOS 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DICHA INHABILITACIÓN CONCLUYE DE MANERA PREVIA AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO MARCO, LOS EFECTOS DE ÉSTE QUEDARÁN SUSPENDIDOS DURANTE EL PLAZO QUE DURE LA INHABILITACIÓN Y SU PRÓRROGA, EN CASO DE IMPAGO DE LA MULTA QUE LE HUBIERE SIDO IMPUESTA DE MANERA CONJUNTA CON LA INHABILITACIÓN, REANUDÁNDOSE DICHOS EFECTOS UNA VEZ QUE LA REFERIDA SANCIÓN HAYA SIDO CUMPLIDA, O BIEN, CUANDO LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL COMPETENTE DECRETE LA SUSPENSIÓN DE LA MENCIONADA SANCIÓN. CONSECUENTEMENTE, EL SEÑALADO PROVEEDOR, DURANTE LA INHABILITACIÓN NO GOZARÁ DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO MARCO.

DÉCIMA NOVENA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO MARCO

EL PRESENTE CONTRATO MARCO Y SUS ANEXOS, CONSTITUYEN EL ACUERDO ÚNICO ENTRE **“LAS PARTES”**, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN, YA SEA ORAL O ESCRITA, ANTERIOR A LA FECHA EN QUE SE FIRME ESTE INSTRUMENTO.



TIZAYOCAN

Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” RECONOCEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O RESCISIÓN SERÁN SUSCRITAS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FIRMA ESTE CONTRATO MARCO O QUE CUENTE CON FACULTADES PARA ELLO.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO MARCO

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO MARCO Y A SUS **ANEXOS 1, 2 Y 3** SE REALIZARÁN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO, QUE SERÁ SUSCRITO POR **“LAS PARTES”**. TRATÁNDOSE DE MODIFICACIONES A LOS PRECIOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS, DEBERÁ CELEBRARSE UN CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO MARCO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - VERIFICACIÓN

“EL MUNICIPIO” Y/O **“LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”**, PODRÁN VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO QUE EL PRESENTE CONTRATO MARCO CONTINÚA OFRECIENDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA **“EL MUNICIPIO”**.

AL EFECTO, **“EL MUNICIPIO”** Y/O **“LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”**, PODRÁN REQUERIR LA INFORMACIÓN NECESARIA EN CUALQUIER TIEMPO A **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** CON LOS QUE CELEBREN CONTRATOS ESPECÍFICOS.

ASIMISMO, **“EL MUNICIPIO”** Y/O **“LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”**, PODRÁ VERIFICAR QUE **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** CONTINÚAN CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUANDO **LA DIRECCION DE ADMINISTRACION** PRETENDA NO UTILIZAR EL PRESENTE CONTRATO MARCO PORQUE ACREDITE CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SE OBTIENEN MEJORES CONDICIONES A LAS CONVENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ INFORMARLO A **“LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”** A FIN DE QUE ANALICEN LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO ASÍ COMO LAS OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA OFRECIDAS POR CADA PARTIDA Y, EN SU CASO, TOMEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE **LA DIRECCION DE ADMINISTRACION** NO REALICE CONTRATACIONES AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, HASTA EN TANTO EVALÚA LA VIABILIDAD DE MODIFICAR O DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO MARCO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ATENCIÓN DE CONSULTAS

“EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN ADSCRITA A LA SECRETARIA DE FINANZAS, ATENDERÁ LAS CONSULTAS QUE SOBRE EL CONTRATO MARCO FORMULEN **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, Y LOS INTERESADOS EN ADHERIRSE AL MISMO, RECABANDO, EN SU CASO, LA OPINIÓN TÉCNICA DE **“LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”**.



VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” SE OBLIGAN A QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MARCO, ELLOS, SUS SOCIOS, ASOCIADOS, DIRECTIVOS O EMPLEADOS, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA:

A) SE ABSTENDRÁN DE SOLICITAR O PROMOVER LA REALIZACIÓN, EL OTORGAMIENTO O LA CONTRATACIÓN INDEBIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE **“LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”** OBJETO DEL CONTRATO MARCO.

B) SE ABSTENDRÁN DE PROMOVER ANTE LAS PERSONAS QUE DETENTEN LA CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS LA GESTIÓN, LA TRAMITACIÓN O LA RESOLUCIÓN ILÍCITA DE NEGOCIOS PÚBLICOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO MARCO, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE DICHO CONTRATO MARCO.

C) SE ABSTENDRÁN DE OFRECER, PROMETER O DAR DINERO O CUALQUIER OTRA DÁDIVA, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO MARCO O QUE INTERVENGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DERIVADOS DEL CONTRATO MARCO O EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL MISMO.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO MARCO SE COMPROMETEN A ACTUAR CON ESTRICTO APEGO A LAS SIGUIENTES REGLAS DE CONDUCTA PARA COMBATIR EL COHECHO, EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y EL USO INDEBIDO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES.

DE **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**:

1.- VIGILAR QUE SUS EMPLEADOS QUE INTERVENGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO Y EN LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL MISMO, ACTÚEN EN LOS MISMOS CON HONESTIDAD.

2.- ABSTENERSE DE OFRECER, PROMETER, DAR O ACEPTAR, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, UNA GANANCIA PECUNIARIA INDEBIDA PARA O POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO MARCO, O EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y CONTRATOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL MISMO.



TIZAYOCAN

3.- DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LOS HECHOS QUE LES CONSTEN, Y QUE PUDIESEN SER CONSTITUTIVOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O PENALES, COMETIDOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ADMINISTRAN EL CONTRATO MARCO, TRAMITEN O RESUELVAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O ADMINISTRAN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE AQUÉL.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO, EL QUE **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, INCURRAN EN LAS CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO DELITO DE USO INDEBIDO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES, TRÁFICO DE INFLUENCIA O COHECHO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 217 FRACCIÓN II, 221 FRACCIÓN II Y 222 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, O A SUS EQUIVALENTES EN LOS CÓDIGOS PENALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; ASÍ COMO EL USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS O CONTRATACIÓN INDEBIDA DE EX SERVIDORES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ARTICULO 24 DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO MARCO, O DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CONTRATOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL MISMO. PARA QUE PROCEDA LA RECISIÓN SERÁ NECESARIO QUE LA RESPONSABILIDAD DEL POSIBLE PROVEEDOR DE QUE SE TRATE, O DE SUS DIRECTIVOS O EMPLEADOS, HAYA SIDO DETERMINADA EN RESOLUCIÓN FIRME, DICTADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

DE **“EL MUNICIPIO”** Y **“LA DERECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”**: EXHORTAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE POR RAZÓN DE SUS FUNCIONES INTERVENGAN EN LA SELECCIÓN DE **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO MARCO Y EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y CONTRATOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL MISMO, PARA QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES CUMPLIENDO CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBAN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, CONFORME A LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN III DE LA CPEUM.

VIGESIMA CUARTA. - CLÁUSULA DE COMBATE A LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS Y RELATIVAS

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” SE OBLIGAN A QUE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO MARCO, SE ABSTENDRÁN DE CELEBRAR ACUERDOS, POR SÍ O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, ENTRE SÍ O CON OTROS AGENTES ECONÓMICOS, QUE



TIZAYUCAN

Palacio Municipal s/n,

Col. Centro,

Tizayuca, Hidalgo

CP 43800

Tel. 779 7962 778

@TizayucaMpio

tizayuca.gob.mx

TENGAN POR FINALIDAD O EFECTO, EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE “LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE” OBJETO DEL CONTRATO MARCO:

- 1) FIJAR, ELEVAR, CONCERTAR O MANIPULAR EL PRECIO DE “LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”;
- 2) RESTRINGIR O LIMITAR LA CONTRATACIÓN DE “LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE”;
- 3) DIVIDIR, DISTRIBUIR, ASIGNAR O IMPONER PORCIONES O SEGMENTOS DEL MERCADO GUBERNAMENTAL;
- 4) ESTABLECER, CONCERTAR O COORDINAR POSTURAS O LA ABSTENCIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO MARCO, O
- 5) INTERCAMBIAR INFORMACIÓN CUYO PROPÓSITO O EFECTO CORRESPONDA A LOS REFERIDOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” SE ABSTENDRÁN DE INCURRIR EN PRÁCTICAS MONOPÓLICAS RELATIVAS, COMO ESTÁN DEFINIDAS EN LOS ARTÍCULOS 54 A 56 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO Y DE LOS CONTRATOS, EL QUE “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, INCURRAN EN ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO: A) DELITO CONTRA LA ECONOMÍA PÚBLICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 254 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; B) PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS, SEGÚN LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA; O C) CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS, PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS O RELATIVAS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 A 56 DE ESTA ÚLTIMA LEY. PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO O DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS CORRESPONDIENTES, SERÁ NECESARIO QUE LA RESPONSABILIDAD DEL POSIBLE PROVEEDOR DE QUE SE TRATE, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, HAYA SIDO DETERMINADA EN RESOLUCIÓN FIRME, DICTADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL



TIZAYUCAN

PRESENTE CONTRATO MARCO, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

ESTE CONTRATO MARCO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE LLEGARE A PRESENTARSE POR CUANTO HACE A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR **“LAS PARTES”** DE COMÚN ACUERDO.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MARCO A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS Y A SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

ESTE CONTRATO MARCO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE LLEGARE A PRESENTARSE POR CUANTO HACE A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR **“LAS PARTES”** DE COMÚN ACUERDO. LA POSTURA DE **“EL MUNICIPIO”** Y DE **“LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN”** SOBRE EL PARTICULAR, SERÁ FIJADA POR CONDUCTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE DESIGNE PARA TAL FIN.

DE NO LLEGARSE A UN ACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”**, LAS MISMAS CONVIENEN EN SUJETARSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN O COMPETENCIA QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLES.

VIGÉSIMA SEXTA. - FIRMA DEL CONTRATO MARCO

“LAS PARTES” SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO MARCO, DE MANERA FÍSICA.

CADA UNA DE **“LAS PARTES”** CONTARÁ CON UNA COPIA DEL PRESENTE CONTRATO MARCO.

LEÍDO QUE FUE POR **“LAS PARTES”** QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO



TIZAYUCAN

Palacio Municipal s/rf,

Col. Centro,

Tizayuca, Hidalgo

CP 43800

Tel. 779 7962 778

@TizayucaMpio

tizayuca.gob.mx



CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/AD/20/2024

FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN EL APARTADO DE FIRMAS EN TIZAYUCA, HIDALGO, EL DÍA 02 (DOS) DE ENERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICIATRO).

POR “EL MUNICIPIO”

**M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES
QUEZADA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA,
HIDALGO.**

**DRA. EN J.O. CITLALI LARA FUENTES
SECRETARIA GENERAL DEL
MUNICIPIO
DE TIZAYUCA, HIDALGO**

**L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

**L.C. JACOB JUAREZ QUESADA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

POR “LOS POSIBLES PROVEEDORES”

No	PEROSNA FISICA/MORAL	RFC	FIRMA
1	FRANCISCO DAVID BOLAÑOS SANCHEZ	BLSNFR83122209H600	
2	MARIA JUANA NORIEGA CANALES	NRCNJV67052713M600	
3	MULTIREFACCIONES LA	HRSLNS84040809H500	





CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/AD/20/2024

	COLMENA		
4	ARTURO QUEZADA ALMARAZ	QZALAR83041715H800	
5	LUBRICANTES Y PRODUCTOS ESPECIALIZADOS ARCO NORTE	LPCBLS00030513H000	
6	INTSERCOM S.A. DE C.V.	PIGMDL60011409H200	
7	NOE MISAEL ZUÑIGA ROSALES	ZGRSNO83071013H800	
8	ROGELIO CHAVEZ ORDAZ	CHORRG56060609H700	
9	FABIOLA SAAVEDRA PARRA	SAPF7404223X8	

39



TIZAYOCAN

Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800

Tel. 779 7962 778

@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx